

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de enero de dos mil veintitrés

| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00738 00 |
|----------|---------------------------------------|
| Asunto | Requiere art. 317. |

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o 8 de la ley 2213 de 2022. (artículo 317 numeral 1 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 002** hoy **12 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd3cf08abd13f882327823c7c802a94502bac3376ae21edc2bbd7212dc25b2e**Documento generado en 11/01/2023 11:54:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica